

# Código de Ética



**ASIBENAS**

ASOCIACIÓN DE INDUSTRIAS DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS  
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

---



# Introducción

ASIBENAS es una organización que representa y une a las más importantes empresas del sector de bebidas no alcohólicas de nuestro país. Está conformada por empresas líderes tanto en el mercado local, como algunas de manera internacional.

Con más de 40 años de experiencia en el mercado, ha jugado un rol preponderante para el desarrollo integral de la industria, así como para la promoción de los intereses y prácticas sectoriales enmarcados en la búsqueda del bien común y con fundamento en el bienestar de la República Dominicana.

Las acciones u omisiones de los asociados de ASIBENAS y sus representantes trascienden de manera positiva o negativa a esta entidad, por lo que la ética constituye un elemento crucial para que el sector de bebidas no alcohólicas del país pueda ser eficiente y competitivo, contribuyendo a la economía y sociedad dominicana.

Como institución, hemos promovido la elaboración de este Código de Ética, como un esfuerzo más para fomentar las buenas prácticas empresariales.

Preámbulo

# Principios Rectores



Promovemos un ambiente empresarial de competencia justa y equitativa.



Exigimos que nuestros asociados sean empresas formales que cumplan con sus obligaciones tributarias.



Rechazamos impuestos discriminatorios a productos o sectores particulares.



Promovemos el empoderamiento de los consumidores mediante la divulgación de información clara, precisa y oportuna en nuestros productos.



Fomentamos la innovación de categorías, productos y empaques.

Preámbulo

# Principios Rectores



Promovemos la conservación y cuidado del medioambiente.



Motivamos a nuestros socios a utilizar prácticas de publicidad responsable.



Desarrollamos acciones en pro del bienestar y de la alimentación consciente.



Impulsamos alianzas para el fortalecimiento y desarrollo del canal tradicional y los principales canales de distribución.



Contribuimos al desarrollo sostenible de las comunidades en donde operan nuestras empresas.

# **Código de Ética**

# ART. 1. QUÉ ES EL CÓDIGO DE ÉTICA.

Las empresas asociadas entienden y aceptan que su afiliación se base en la práctica de la Asociación de Industrias de Bebidas no Alcohólicas de la República Dominicana (ASIBENAS) y que honra su membresía a través del respeto, solidaridad y colaboración para la obtención de los objetivos que sean trazados por ASIBENAS.

El mismo constituye un conjunto de principios y buenas prácticas a ser cumplidas por las empresas asociadas a ASIBENAS.



## ART. 2 MARCO LEGAL

Este Código de Ética ha sido formulado con la finalidad de dar cumplimiento a los estatutos de ASIBENAS.

## ART. 3 PROPÓSITO

El propósito es garantizar que ASIBENAS y sus miembros, se adhieran a los valores y mejores prácticas de responsabilidad ética.

## ART. 4. ALCANCE

El presente código no sustituye las normas legales vigentes en la República Dominicana, ni las leyes de otras jurisdicciones en el extranjero, debiendo los asociados dar fiel cumplimiento a las leyes nacionales e internacionales que se refieran a las diferentes actuaciones reguladas por este código.

# Art. 5 Principios ético

Las empresas asociadas de ASIBENAS, se comprometen a tener dentro de la asociación y en sus empresas, los siguientes principios éticos:



## **Ética.**

En la forma de hacer negocios buscando siempre estar dentro del marco legal y de las correctas prácticas empresariales.



## **Respeto**

entre las empresas asociadas y las diferentes opiniones y puntos de vistas que sean expresados, procurando siempre evitar hablar mal de la competencia.



## **Lealtad**

Cumplimiento de las conductas de fidelidad y honor actuando con verdad y consecuencia con los principios que rigen la actividad empresarial.



## **Honestidad**

Actuar con transparencia, recto proceder, elevado sentido de responsabilidad y profesionalismo en los cargos que desempeñe dentro de la Asociación.



## **Confiabilidad**

Las empresas asociadas y el personal que las represente deberán proteger la información que les ha sido confiada y las que conozca como consecuencia de las actividades de la Asociación.

# Art. 6 Compromisos de los asociados y sus representantes.

Los asociados de ASIBENAS reconocen y se comprometen a:



## Formalidad.

- Dar fiel cumplimiento a las Obligaciones Tributarias a fin de evitar la defraudación del fisco.
- Respetar la formalidad en los procesos operativos, de venta y producción, evitando la contratación de proveedores informales, la falsificación de productos, la no emisión de facturas de venta o cualquier otra práctica informal.



## Desarrollo sostenible.

- Cumplir con las normas ambientales dispuestas por el Estado Dominicano y procurar un uso eficiente de los recursos naturales, promoviendo el uso de tecnologías que contribuyan a proteger y conservar el medioambiente.
- Respetar el entorno social de las comunidades o población cercana a las actividades de la empresa.



## Respeto a consumidores.

- Desarrollar estándares y programas de los procesos de producción conformes a la ley de protección al consumidor.
- Asegurar la calidad de sus productos estando permanentemente atentos a las necesidades de los consumidores, garantizando su integridad, seguridad y salud.





## **Transparencia y cumplimiento de las regulaciones de mercado.**

- Mantener una relación transparente con los diversos grupos de interés, respetando las leyes aplicables en materia de defensa de la competencia, protección al consumidor y propiedad industrial, así como tomar las precauciones necesarias para evitar acciones que pudieran infringir la misma.
- Rechazar y combatir cualquier acto de corrupción, colaborando con las autoridades competentes en la lucha contra estas prácticas.



## **Buen Gobierno Corporativo.**

- Actuar en apego a los más altos estándares éticos, mejores prácticas del buen gobierno corporativo, así como lo establecido en este código.



## **Fortalecimiento de ASIBENAS.**

- Acatar las resoluciones de las asambleas de asociados, Junta Directiva y/o grupos de trabajo específicos.
- Contribuir al buen funcionamiento del gremio, absteniéndose de actitudes que impidan, dificulten o perturben su desempeño.
- Actuar con claridad y lealtad en la defensa de los intereses colectivos del sector.



## **Compromiso con la comunidad.**

- Impulsar, en la medida de sus posibilidades, el fomento y desarrollo de programas que promuevan
  - a. La inclusión;
  - b. la diversidad;
  - c. El desarrollo sustentable de las comunidades;
  - d. La inclusión financiera y acceso a la tecnología por parte de las comunidades; y
  - e. La protección de los recursos naturales en donde lleven a cabo sus actividades de negocio, con la finalidad de generar un crecimiento rentable a largo plazo, mediante la inversión en un futuro más saludable para las personas y las comunidades.

## **Art. 7. Reglas de Conducta.**

### **OBLIGACIONES:**

Las empresas asociadas y los representantes de las mismas deberán:

- Observar una conducta decorosa, acorde con principios morales y éticos.
- Participar activamente en los proyectos y objetivos que sean trazados por la Asociación con miras a lograr los mismos.
- Participar en actividades que organice la Asociación.
- Compartir información que resulte de importancia y relevancia para los intereses de la Industria.

## PROHIBICIONES:

Las empresas asociadas y los representantes se abstendrán de:

- Priorizar los intereses personales de cualquier asociado, proveedores, otras asociaciones o empresas, en detrimento de los intereses colectivos representados por ASIBENAS.
- Hablar en nombre de ASIBENAS, cuando no esté autorizado para hacerlo.
- Dañar deliberadamente la reputación de otro asociado;
- Practicar actos de corrupción activa y/o pasiva.
- Practicar actos que resulte contrario a la buena fe y ética comercial que tenga por objeto un desvío ilegítimo de la demanda de los consumidores.
- Realizar publicidades engañosas.



## Art. 8. Sanciones.

Es responsabilidad de cada empresa asociada el cumplimiento de este Código de Ética. En caso de cualquier violación, los asociados realizarán todos los esfuerzos posibles para satisfacer al reclamante. Los miembros de la Dirección Ejecutiva de la Asociación que no formen parte del incumplimiento a este Código deberán verificar y de ser necesario, sancionar a la empresa asociada infractora.

Las sanciones al presente Código de Ética podrán incluir, pero no necesariamente serán prerequisites una de otra:

- Advertencia.
- Amonestación.
- Suspensión de un (1) mes a un (1) año de la membresía, sin devolución o compensación del monto pagado por concepto de membresía.
- Suspensión definitiva de la membresía, sin devolución o compensación del monto pagado por concepto de membresía.

Párrafo: Lo arriba indicado no impedirá que un miembro asociado afectado por la violación al presente Código de Ética inicie acciones legales, sean administrativas, civiles o penales, contra el miembro asociado que incumplió este Código.

República Dominicana  
junio 2022

